



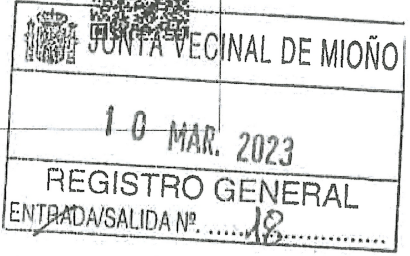
Junta Vecinal de Mioño

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



2K39400T0I4A303L0RAQ

SIJ17107L
SIJ/4/2015
HPA



ENTIDAD LOCAL MENOR "JUNTA VECINAL DE MIOÑO"

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

La presente Acta en extracto se levanta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, habiéndose efectuado grabación de la sesión en formato audio, cuyo archivo firmado digitalmente por el Secretario de la Junta obra incorporado en el expediente con Código AUPAC SIJ/4/2015 – Documentos adjunto de fecha 10 de marzo -, no recogiendo las intervenciones por obrar en audio y haciendo constar, en su caso, referencia nominal a las personas que intervienen, asuntos expuestos y resultado de las votaciones.

FECHA	9 de marzo de 2023
HORA DE INICIO	12:00
HORA DE FIN	13:00

En la sede de la entidad local menor, en Mioño, Castro-Urdiales, en la fecha y hora arriba indicadas, se reúne la Junta en sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo los Vocales que seguidamente se citan, asistidos por el Secretario-Interventor de Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que certifica:

Presidente	D. Asier Laforga del Olmo	**423G	PRC
Vocal	Dña. Ainoa Pérez Pérez	**240M	PRC
Vocal	D. Juan José Fernández Martínez	**874Z	PRC
Vocal	Dña. Susana Herrán Martín	**659C	PSOE

Secretario-Interventor:

D. Héctor Peña Alonso.

Abierta la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia del *quorum* necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos que se relacionan:

PRIMERO. Ratificación de la urgencia de la sesión.

Explica la Presidencia la necesidad de tramitar con inmediatez y celeridad el asunto a tratar; expone que se ha recibido Diligencia de Ordenación del Tribunal de Cuentas en escrito de demanda presentada por la Junta Vecinal el 13 de febrero requiriendo subsanación, en concreto, el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano delegado para el ejercicio de acciones judiciales en el presente procedimiento, previo dictamen del Secretario, o en su defecto, de la Asesoría Jurídica o de un Letrado.

Toma la palabra la vocal Dña. Susana Herrán Martín, considerando que no entiende la urgencia de la sesión ya que se ha realizado la demanda y por tanto el acto ya se ha producido.

Posteriormente a esta intervención se vota el punto de ratificación de la urgencia con el siguiente resultado:

A favor:

Presidente	D. Asier Laforga del Olmo	**423G	PRC
Vocal	Dña. Ainoa Pérez Pérez	**240M	PRC
Vocal	D. Juan José Fernández Martínez	**874Z	PRC

En contra:

Vocal	Dña. Susana Herrán Martín	**659C	PSOE
-------	---------------------------	--------	------

SEGUNDO. Único.- Ratificación de las actuaciones y demanda presentada ante el Tribunal de Cuentas en el procedimiento por Alcance PA 90/22, ante la Sección Primera de Enjuiciamiento, y ello sin perjuicio de adherirse a la demanda del Ministerio Fiscal si exigiese mayores responsabilidades o se dirigiese contra más personas.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, con las intervenciones que constan en la grabación.

Toma la palabra el Secretario-Interventor expresando a los vocales asistentes una serie de advertencias, literalmente lee en voz alta el siguiente informe emitido el 2 de marzo para la celebración de esta sesión:

“AL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE MIOÑO

ASUNTO Convocatoria requerida para el punto del orden del día denominado *“Ratificación de las actuaciones y demanda presentada ante el Tribunal de Cuentas...”*
JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Como funcionario responsable del correcto trámite de los procedimientos, he de informarle que bajo ese título del orden del día, se encuentran documentadas cuestiones muy relevantes, que ya se le han puesto reiteradamente en conocimiento y nuevamente paso a resumir:

Primero. Aprobación y compromiso de gasto. Que conforme declara el informe propuesta que ud. ha aprobado, esa Presidencia ha procedido a autorizar y comprometer un gasto para abonárselo a la letrada Dña Yolanda Merino Ortiz de Zárate, según se desprende de su propuesta para llevar esta causa donde literalmente se puede leer:

“I. Como primera cuestión: La Junta Vecinal está inmersa en seis reclamaciones judiciales por cuantía superior a 1.500.000 euros... Propone la propia letrada, para este caso, el siguiente acuerdo de la Junta:

Se ratifica la contratación de la Letrada Dña Dña Yolanda de Merino Ortiz de Zárate, que percibirá sus honorarios conforme a las normas orientadoras del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria con reducción del 20%”

Conforme a la base que propone, y el tipo de las tablas orientadoras citadas, ha procedido Ud. a autorizar y comprometer un gasto por importe de 47.000 euros que resultan de la aplicación de la citada tabla orientadora.

Segundo. Sobre la convocatoria del pleno de la Junta y el acuerdo que se propone ratificar.

Conforme a la orden que me cursa, procederé, como no puede ser de otra manera, y siempre ha sido anteriormente, a la convocatoria de la citada sesión, el día y la hora que esa Presidencia disponga, previa remisión de la documentación a tratar.

Ahora bien, como funcionario y en el ejercicio de las funciones reservadas, seguiré realizando mis atribuciones que le puedo resumir en los siguientes puntos:

a) En anteriores informes se le ha explicado, con detalle, en qué consiste el atentado grosero a la Ley de Contratos del Sector Público y al texto refundido de Ley de reguladora de las Haciendas Locales para el compromiso de gasto.

Y dado que se lo he puesto en conocimiento, y para este caso en concreto, le informo que es mi obligación que por los hechos consumados, junto con la convocatoria del orden del día, he de proceder a dar traslado al Ministerio Fiscal, de las actuaciones ya comprometidas y realizadas, con la presentación de la demanda, así lo exige el art. 5.2 del Real Decreto 424/2017:

	<h2>Junta Vecinal de Mioño</h2>	 SIJ17107L  SIJ/4/2015  HPA	
	<p>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/estigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 2K39400T0I4A303L0RAQ			

“Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable...”

b) Sobre la “necesidad e idoneidad” exigida a toda contratación pública.

A mayor abundamiento de este compromiso de gasto, recordarle también, que toda contratación administrativa va precedida de una **justificación de la necesidad e idoneidad** de su celebración. En este supuesto ha sido el propio Tribunal de Cuentas el que ha declarado expresamente la presunta innecesariedad del mismo, y así consta en reiterados actos, como el Acto de Liquidación Provisional al que usted asistió en junio de 2022 y en la diligencia de ordenación consecuyente de 20/06/2.022, reiteración de otros anteriores.

Literalmente:

“Visto su contenido y pudiendo hallarse el presente caso en causa de no haber lugar a la incoación de juicio contable señalada en el art. 73 apartado 1, en relación con el 68 apartado 1. Dese traslado al Ministerio Fiscal y al representante legal de la Junta Vecinal de Mioño.”

c) Sobre el dictamen preceptivo para el ejercicio de la acción judicial ya entablada.

El acuerdo plenario es requisito previo al ejercicio de acciones, no posterior.

Ha sido el propio Tribunal de Cuentas también, el que en su Diligencia de Ordenación de fecha 21/02/2023 resuelve lo que este servicio jurídico ya le había informado reiteradamente en este sentido:

“Habiéndose apreciado que el escrito de demanda no viene acompañado del preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (Junta Vecinal) u órgano delegado para el ejercicio de acciones judiciales en el presente procedimiento, previo dictamen del Secretario O EN SU DEFECTO, de la Asesoría Jurídica, O EN SU DEFECTO, de un letrado conforme a lo previsto en el art....”

En esta Junta no se da ninguno de los dos defectos, existe Secretario y existe asesoría jurídica (**bien del Ayuntamiento, bien del Servicio de Cooperación con Entidades Locales del Gobierno de Cantabria**). Y sin defecto alguno, se está realizando una especie de usurpación de funciones públicas en su propio interés, materializadas en todos los acuerdos que Ud. ha adoptado y propone al Pleno de la Junta ratificar.

En la hipótesis más rebuscada que Ud. proponga, dispone del servicio de asesoramiento a las entidades locales del Gobierno de Cantabria.

Este informe, reiterativo de los anteriores, que tengo a bien comunicarle, rogando que conforme tiene ordenado, fije el día y la hora en que ha decidido convocar la citada sesión, previa remisión de la documentación (actuaciones y demanda) a incluir en el orden del día.

Se remite por correo electrónico a las direcciones del Presidente de la Junta y de la Junta Vecinal y a través de la sede electrónica.

Castro-Urdiales, a fecha de la firma electrónica.”

Posteriormente se citan varios informes previos en los que se advierte del procedimiento y competencias para la contratación incluso de servicio de un letrado.

En concreto:

- Informe Secretario-Interventor de fecha 3 de agosto de 2020 (SIJ14I011).
- Informe Secretario-Intervención de fecha 11 de diciembre de 2020 (SIJ14I0E8).
- Informe Secretario-Interventor de fecha 23 de febrero de 2023 (SIJ17I05P).

Y, se advierte en reiteradas ocasiones a los asistentes para que sean conscientes de la responsabilidad tanto **administrativa como penal** que puede ocasionar el sentido de su voto, ya que se dan indicios de hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que pueden dar lugar a instrucción del Ministerio fiscal. Hechos que ya han sido trasladados al Ministerio Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Posteriormente toma la palabra la vocal Dña. Susana Herrán Martín (PSOE) preguntando a Secretario sobre si debe abstenerse en la votación, ya que en el documento presentado en expediente de supuesto informe propuesta realizado por la letrada Dña. Yolanda Merino Ortiz de Zarate expresa literalmente "Susana Herran no puede votar".

Secretario responde que no reconoce ese informe que no lo ha hecho funcionario público, entiende este Secretario que es posible la votación al punto ya que la contratación es competencia del pleno y como vocal puede aportar su parecer.

Ante esta respuesta decide solicitar verbalmente una enmienda al texto que se pretende ratificar. Solicita la inclusión en escrito de demanda de todos los Alcaldes-Presidentes desde la fecha en que se incluye al primero, Sr. Victor Echevarría, comenta que desde esta fecha ha habido 3 Alcaldes más, D. Tomás Ortega, Dña Susana Herrán y D. Asier Laforga. Explica la vocal que en el escrito presentado sólo se hace responsable contable a dos de ellos y no entiende por qué:

- D.Víctor Echevarría Saez.
- Dña. Susana Herrán Martín.

En consecuencia enmienda y pide incluir en responsabilidad contable a todos, también a:

- Tomás Ortega
- Asier Laforga

Tras esta intervención el Sr Alcalde D. Asier Laforga del Olmo solicita se vote sobre la enmienda con el siguiente resultado.

A favor de la enmienda:

Vocal	Dña. Susana Herrán Martín	**659C	PSOE
-------	---------------------------	--------	------

En contra de la enmienda:

Presidente	D. Asier Laforga del Olmo	**423G	PRC
Vocal	Dña. Ainoa Pérez Pérez	**240M	PRC
Vocal	D. Juan José Fernández Martínez	**874Z	PRC

En consecuencia, **no se acepta** la enmienda verbal, a lo qué la vocal Dña. Susana Herrán Martín (PSOE) pregunta el por qué. El Sr. Alcalde no contesta.

A continuación se propone la votación a La Junta del punto segundo del orden del día , como órgano colegiado, con las advertencias expresadas del Secretario que se han transcrito y que se pueden escuchar en audio, se **ACUERDA** :

Ratificación de las actuaciones y demanda presentada ante el Tribunal de Cuentas en el procedimiento por Alcance PA 90/22, ante la Sección Primera de Enjuiciamiento, y ello sin perjuicio de adherirse a la demanda del Ministerio Fiscal si exigiese mayores responsabilidades o se dirigiese contra más personas.

Con la siguiente votación:

A favor:

	<h2>Junta Vecinal de Mioño</h2>	 SIJ17107L  SIJ/4/2015  HPA	
	<p>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		



2K39400T014A303L0RAQ

Presidente	D. Asier Laforga del Olmo	**423G	PRC
Vocal	Dña. Ainoa Pérez Pérez	**240M	PRC
Vocal	D. Juan José Fernández Martínez	**874Z	PRC

En contra:

Vocal	Dña. Susana Herrán Martín	**659C	PSOE
-------	---------------------------	--------	------

Y no habiendo más asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora indicada del día de la fecha, de lo que yo como Secretario certifico. Documento firmado electrónicamente.

V.Bº Alcalde-Presidente

Secretario-Interventor

44975423G Firmado
 digitalmente por
ASIER
LAFORGA
 (R:
P3900396G)
 Fecha: 2023.03.09
 12:03:42 +01'00'

Firmado digitalmente por:
 El secretario de la Junta Vecinal, P.D.
 DEC/1207/2022, de 31 de marzo
 Hector Peña Alonso
 10-03-2023 11:46